



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLV Monterrey, Nuevo León, Lunes 19 de Mayo de 2008 NÚM. 67

SUMARIO

▪ PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 234.- POR EL CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XII PARA SER UNA XIII DEL ARTÍCULO 3 Y EL 79 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 4-6

DECRETO NÚM. 240.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN"..... 7-8

DECRETO NÚM. 241.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN"..... 9-10

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EL PUERTO INTERIOR "INTERPUERTO MONTERREY"..... 11-23

▪ TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO INVITÁNDOLES A PARTICIPAR EN EL FORO DE CONSULTA SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 24

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

http://www.nl.gob.mx/?P=periodico_oficial

▪ **AYUNTAMIENTOS**

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008, POR EL CUAL SE APRUEBA REALIZAR LOS TRÁMITES PARA PROVEER APOYOS A LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.....	25
---	----

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.....	26
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.....	27

▪ **AVISOS**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/12/2007 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/12/2007 AL 31/12/2007 QUIMICOLOIDES MONTERREY, S.A. DE C.V.....	28-29
--	-------

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/12/2007 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/12/2007 AL 31/12/2007 RÓTULOS Y ANUNCIOS GARVEL, S.A. DE C.V....	30-31
---	-------

AVISO NOTARIAL DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 101 A BIENES DE JOSÉ LUZ SALINAS CANTÚ	32
---	----

AVISO NOTARIAL DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 25 A BIENES DE LOS SEÑORES ALICIA SALAS SALAS Y PEDRO GÓNGORA PRESAS.....	33
--	----

▪ **EDICTOS**

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO EXPEDIENTE 107/2008.....	34
--	----

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., EDICTO EXPEDIENTE 215/2008.....	35
--	----

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO EXPEDIENTE 109/2008.....	36
--	----

JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER, EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1610/2007.....	37
---	----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0047/2007.....	38
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1646/2007.....	39
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1305/2007.....	40
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 199/2007.....	41
JUZGADO PRIMERO MENOR DE MONTERREY, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1474/2007.....	42
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1412/2007.....	43
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 026/2008.....	44
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 451/2007.....	45-46
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0520/2007.....	47
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL 0510/2006.....	48
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 148/2007.....	49-50
JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1615/2007.....	51
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1473/2007.....	52

**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER:**

**Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar
lo que sigue:**

DECRETO

Núm..... 234

Artículo Único.- Se adicionan la fracción XII, recorriéndose la actual XII para ser una XIII del Artículo 3 y el 79 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Son auxiliares de la impartición de justicia:

I al XI.-.....

XII.- El Centro Estatal de Convivencia Familiar; y

XIII.- Los demás que las leyes les confieran este carácter.

.....
.....

Artículo 79 bis.- El Centro Estatal de Convivencia Familiar será un órgano del Consejo de la Judicatura del Estado, con autonomía técnica y operativa, que tiene por objetivo facilitar la convivencia paterno-filial en los casos que a juicio de los titulares de los Juzgados y Salas de lo Familiar, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ésta no pueda cumplirse de manera libre y se considere necesario el interés superior del menor.

Los servicios que este Centro brinde serán prestados de forma gratuita y se proporcionarán en sus propios espacios e instalaciones.

El Centro Estatal de Convivencia Familiar estará integrado además de su Titular, así como del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Para ser Director del Centro Estatal de Convivencia Familiar se deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I, II, IV y V del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, además

deberá poseer título con antigüedad de cinco años a nivel licenciatura con especialidad en menores y/o relaciones familiares, preferentemente en cualesquiera de las siguientes ramas: Derecho, Psicología o Trabajo Social; y acreditar la experiencia y capacidad indispensable para el desempeño del cargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Consejo de la Judicatura del Estado deberá remitir dentro de los 30-treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el presupuesto para la instalación y funcionamiento del Centro Estatal de Convivencia Familiar, a efecto de que ésta determine la factibilidad de reasignación presupuestal dentro del presente ejercicio fiscal.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintinueve días del mes de abril de 2008.

PRESIDENTA: DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; DIP. SECRETARIO: NOÉ TORRES MATA; DIP. SECRETARIA: LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- **Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 07 días del mes de mayo del año 2008.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JOSÉ NATIVIDAD GÓNZALEZ PARÁS

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA**

LUIS CARLOS TREVINO BERCHELMANN

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO**

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 234 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 07 DE MAYO DE 2008.

**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES
HAGO SABER:**

**Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo
que sigue:**

DECRETO

Núm..... 240

Artículo Único.- En los términos de lo dispuesto por los numerales 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud de autorización del Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, para la creación del Organismo Descentralizado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Los Aldamas, Nuevo León".

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los seis días del mes de mayo de 2008.

**PRESIDENTA: DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; DIP.
SECRETARIO: NOÉ TORRES MATA; DIP. SECRETARIA: LAURA PAULA
LÓPEZ SÁNCHEZ.- Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 07 días del mes de mayo del año 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 240 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 08 DE MAYO DE 2008, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 07 DEL MISMO MES.

**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES
HAGO SABER:**

**Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo
que sigue:**

DECRETO

Núm..... 241

Artículo Único.- En los términos de lo dispuesto por los numerales 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud de autorización del Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, para la creación del organismo descentralizado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Vallecillo, Nuevo León".

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los seis días del mes de mayo de 2008.

**PRESIDENTA: DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; DIP.
SECRETARIO: NOÉ TORRES MATA; DIP. SECRETARIA: LAURA PAULA
LÓPEZ SÁNCHEZ.- Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 07 días del mes de mayo del año 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

3

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 241 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 06 DE MAYO DE 2008, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 07 DEL MISMO MES.

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en uso de las facultades que me confieren los artículos 85, fracciones X y XXVIII, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 8, 24, 27, 28, 44, 51 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y

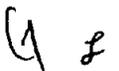
CONSIDERANDO

- I. Que en la economía globalizada de hoy, la logística se ha impuesto como uno de los principales factores determinantes de la competitividad en los mercados regionales y globales, tanto en lo relativo a los costos involucrados como a la oportunidad del arribo y presentación de los bienes y servicios objeto de comercio a los usuarios y consumidores finales.
- II. Que la región noreste de México y el estado de Nuevo León en particular, han disfrutado hasta ahora de una ventaja absoluta para la competencia internacional, dada su localización vecina al mercado nacional más grande del mundo; esta ventaja empieza a disiparse a causa del alto costo relativo de los servicios logísticos disponibles para las empresas, así como la necesidad que enfrenta el Estado, en cuanto a suficientes y adecuados servicios logísticos modernos agregadores de valor.
- III. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 se establecieron objetivos, estrategias y líneas de acción para impulsar el desarrollo de infraestructura y de una industria de servicios logísticos modernos que permitan potenciar la extraordinaria ventaja de localización y elevado nivel de desarrollo relativo del estado de Nuevo León y alcanzar niveles de costos y tiempos logísticos promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- IV. Que dentro de nuestro sistema de planeación se decidió considerar como Proyecto Estratégico (sexto) el de "Logística para la Competitividad Regional" determinándose que la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León, a través de la Coordinación del Programa para Integración del Desarrollo Regional y Logístico del Noreste y su Vinculación con Texas, serían las instancias encargadas de conceptualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Logístico, con un plan de largo plazo, así como de definir las políticas públicas a realizar para detonar este importante sector productivo.
- V. Que con fecha 22 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 258, mediante el cual se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana denominado Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT), estableciéndose en su objeto el apoyar y facilitar el comercio internacional del Estado a través del Puerto Fronterizo Colombia.
- VI. Que los principales componentes de la Plataforma Logística para la Competitividad son:

- a. El desarrollo de infraestructura logística que se concibe como un conjunto integral e interconectado de los siguientes subsistemas:
1. **Interpuerto Monterrey:** como gran centro logístico de calidad mundial con servicios multimodales, fiscales y aduanales integrados.
 2. **Puerto Logístico Colombia:** Fortalecimiento de CODEFRONT; así como la ampliación y modernización de la zona del cruce fronterizo Colombia, N.L.; promoción y fomento de los dos Recintos Fiscalizados Estratégicos de Colombia, Municipio de Anahuac, Nuevo León.
 3. **Corredor norte – sur, Monterrey - Nuevo Laredo - Colombia, N.L.:** Incluye la mejora o construcción de una vía carretera directa Monterrey - Colombia, N.L.; ramal ferroviario Camarón – Colombia; terminal multimodal Colombia; el puente binacional ferroviario y el desarrollo de los dos recintos fiscalizados estratégicos de Colombia en el municipio de Anáhuac, N.L.
 4. **Corredor Transversal oriente – poniente del Noreste:** Incluye las Autopistas Saltillo-Monterrey y Monterrey - Altamira; carretera Ciudad Guerrero - Sabinas Hidalgo - Monclova y conector carretero Monterrey, N.L.- La Pesca, Tamps.
 5. **Reestructuración de vialidades y terminales Ferroviarias del Área Metropolitana de Monterrey (AMM):** Reubicación de la terminal ferroviaria actual de Monterrey hacia el Norte del AMM; terminación del libramiento ferroviario del AMM; construcción de patios satelitales para servicio del AMM; y reutilización de vías para el Tren Metropolitano.
 6. **Movilidad de accesos y libramientos a la zona Metropolitana:** Libramientos carreteros Oriente y Poniente (incluyendo el rescate de la concesión del Periférico Oriente) tercera y cuarta etapas del Libramiento Sureste y la conexión Sur-Poniente con la autopista a Saltillo y ejes viales troncales de flujo continuo o automatizados; libramientos ferroviarios de la AMM; reubicación de la terminal ferroviaria de Monterrey; y reutilización de vías para el Tren Metropolitano.
 7. **Conectividad del sistema de aeropuertos regionales:** que incluye ampliaciones y modernizaciones de: el Aeropuerto Internacional de Monterrey (AIM); el Aeropuerto Internacional del Norte (AIDN); la coordinación con el Aeropuerto Plan de Guadalupe en Saltillo, Coah. (SLW); así como la habilitación en éstos para servicios de carga y multimodales de alta eficiencia.
- b. Desarrollo telemático y tecnología logística.
- c. Modernización aduanera.

- d. Fomento para la atracción de empresas proveedoras de servicios logísticos.
 - e. Fomento para la atracción de empresas usuarias de servicios logísticos
 - f. Apoyo para la formación de recursos humanos para la logística, y
 - g. Conferencias, talleres y seminarios sobre logística.
- VII. Que con base en el Plan Estratégico de Desarrollo Logístico para la Competitividad Regional la actual Administración ha realizado o habrá de realizar todo un conjunto de acciones, entre las que destacan las siguientes:
- a) Elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Logístico para la Competitividad Regional.
 - b) Elaboración del Plan Maestro de Interpuerto Monterrey.
 - c) Elaboración del Plan de Reestructuración de vialidades y terminales Ferroviarias del Área Metropolitana de Monterrey (AMM) que incluye principalmente la reubicación de la terminal ferroviaria ubicada en la Ave. Manuel L. Barragán en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
 - d) Negociaciones con los representantes del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura y otras autoridades federales para obtener recursos para la infraestructura necesaria para el desarrollo logístico a construirse a partir del 2008.
 - e) Determinación del sitio de ubicación del Interpuerto Monterrey y su incorporación a la planeación urbana del Área Metropolitana de Monterrey (AMM) y su interacción con el corredor y el Puerto Logístico de Colombia, N.L.
 - f) Negociación con autoridades federales de la aprobación de recursos económicos correspondientes a 2008 y 2009 para financiar las obras de infraestructura de cabecera de Interpuerto Monterrey.
 - g) Tramitación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP) del Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) y la Sección Aduanera para operar en el Interpuerto Monterrey.
 - h) Tramitación, establecimiento, promoción y desarrollo de los dos Recintos Fiscalizados Estratégicos (RFE) en Colombia, N.L. y de la zona fronteriza del estado.
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten initials]*

- i) Ampliación y modernización de las instalaciones de servicios logísticos en Colombia, en CODEFRONT y la zona fronteriza aledaña con la visión de una operación coordinada con el Interpuerto Monterrey.
 - j) Promoción de la firma de acuerdos para el establecimiento de relaciones con otros puertos interiores de México, de Texas y del resto de Norteamérica y de otros países.
 - k) Organización y participación en talleres de logística con los estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas, EUA.
 - l) Promoción y apoyo a la definición de programas de especialización y maestrías en logística en tres de las universidades nuevoleonesas.
 - m) Difusión de la importancia de la logística como factor de competitividad en diferentes foros gubernamentales, empresariales y académicos, nacionales e internacionales.
- VII. Que los proyectos Interpuerto Monterrey, así como el Puerto Logístico de Colombia, N.L., revisten beneficios y utilidad para la colectividad del estado por el estímulo a la competitividad de las empresas; por los empleos directos e indirectos que se generarán; por el fortalecimiento de las potencialidades de Nuevo León; por el estímulo de la inversión nacional y extranjera con el consecuente impulso y reactivación de nuestra zona industrial, además de la mejora de la capacidad empleadora de las empresas ya existentes.
- VIII. Que con el Interpuerto Monterrey se mejorará además el flujo de productos entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, ya que esta conexión es parte de una visión e impulso para mejorar el comercio fronterizo mediante la expansión de infraestructura para estimular la eficiencia de las cadenas de abastecimiento y valor, con lo que el beneficio y la utilidad se amplían a la mejora de la capacidad, eficiencia, rapidez y seguridad en el ámbito de la competencia internacional.
- IX. Que el añadir una zona previa al despacho de aduanas, las importaciones podrían liberarse antes de dejar el puerto de origen, esto acelera el flujo de envíos y proporciona seguridad adicional a las compañías que operan dentro de los dos países; así se darán tiempos de entrega más rápidos, lo cual puede dar como resultado una nueva ventaja competitiva.
- X. Que dada la trascendencia y complejidad de las mencionadas tareas y la necesaria coordinación de las acciones que tendrán que llevarse a cabo para integrar los componentes de la plataforma logística para la competitividad, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado adecuada la creación de un órgano interinstitucional que asuma el liderazgo y la coordinación con los tres niveles de gobierno y ante los inversionistas privados para detonar el Interpuerto Monterrey y el Puerto Logístico de Colombia, N.L., mismo que será una instancia facilitadora en la que se integrarán el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública que por razón de su competencia tengan mayor incidencia en la concreción del proyecto.



En virtud de las consideraciones y fundamentos antes expresados, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL
DE PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EL PUERTO INTERIOR
"INTERPUERTO MONTERREY"**

ARTÍCULO PRIMERO.- De la creación de la Comisión: Se crea la "LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EL PUERTO INTERIOR, INTERPUERTO MONTERREY", en los términos que se determinan en el presente Decreto, en lo sucesivo la "Comisión".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del objeto de la Comisión: El objeto de la Comisión consiste en:

- I. Asumir la orientación y coordinación de los esfuerzos y acciones ante los tres niveles de gobierno para detonar el Interpuerto Monterrey, el Puerto Logístico Colombia e impulsar la construcción de la infraestructura del Corredor Logístico Monterrey – Colombia.
- II. Promover ante las instancias responsables la gestión de autorizaciones de ley y reglamentarias, régimen fiscal y aduanero, impacto ambiental, uso de suelo, financiamientos, servicios, promoción, asuntos regionales, cruces fronterizos, temas de seguridad y relaciones internacionales, entre otros;
- III. Mantener coordinación estrecha con los inversionistas del Interpuerto Monterrey para asegurar que se conserven la visión y estrategia, de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Logístico Regional para la Competitividad del Estado de Nuevo León;
- IV. Coadyuvar con los inversionistas privados en la promoción y desarrollo de una zona logística – industrial en el área metropolitana; los servicios del Interpuerto Monterrey, y a través de CODEFRONT en la zona fronteriza de Colombia en Anáhuac, Nuevo León;
- V. Promover ante los gobiernos estatal y federal las medidas necesarias para el desarrollo de una industria de servicios logísticos en la región;
- VI. Promover el desarrollo de la formación de recursos humanos, la investigación, la transferencia tecnológica y la cultura logística en la región;
- VII. Impulsar entre las instancias públicas nacionales e internacionales los planes, programas o proyectos de desarrollo que incidan para el Interpuerto Monterrey; y la zona fronteriza de Colombia, NL; y

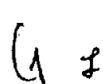
- VIII. Participar en el impulso y promoción de iniciativas de ley o de reformas legales para el fortalecimiento de la planeación y desarrollo urbano en las áreas que incide este proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- De la misión de la Comisión: La misión de la Comisión consiste en posicionar al estado de Nuevo León como modelo de competitividad logística a través de la promoción y fomento de plataformas logísticas con infraestructura de comunicaciones, servicios de transporte intermodales y multimodales, servicios informáticos, telecomunicaciones, servicios y sistemas logísticos necesarios para la industria de servicios logísticos en el estado de Nuevo León y la Región Noreste, adecuados para elevar la competitividad global de las empresas y actividades económicas.

ARTÍCULO CUARTO.- De la visión de la Comisión: La visión de la Comisión es que el Estado de Nuevo León localizado en la columna vertebral del eje de transporte y comercio internacional de Norteamérica se posicione como modelo de competitividad logística a través de impulsar el desarrollo de proyectos como el Interpuerto Monterrey, Puerto Logístico Colombia y de la infraestructura del corredor Monterrey – Colombia, en un ambiente de competitividad que privilegiará simultáneamente la eficiencia, la eficacia, la seguridad y que garantice la sustentabilidad de los recursos naturales del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- De las actividades específicas de la Comisión: Para el cumplimiento de su objeto la Comisión desarrollará las siguientes actividades específicas:

- I. Impulsar la gestión de la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Interpuerto Monterrey y del Puerto Logístico de Colombia, N.L., como centros multimodales;
- II. Apoyar la creación y operación de una o varias empresas privadas, asociaciones, fideicomisos o cualquier otro ente que promueva el desarrollo del Interpuerto Monterrey y de la zona estratégica fronteriza de Colombia, NL;
- III. Gestionar ó coadyuvar ante las instancias privadas y de los tres niveles de gobierno la construcción de la infraestructura de cabecera necesaria para el Interpuerto Monterrey y del Puerto Logístico de Colombia;
- IV. Continuar con la estrategia de corto plazo para la promoción del Interpuerto Monterrey en apoyo a los inversionistas privados;
- V. Impulsar la gestión de la autorización del Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) y la Sección Aduanera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



- VI. Impulsar el desarrollo de protocolos de operación aceptables por las autoridades aduaneras regulatorias de México y Estados Unidos de Norteamérica;
- VII. Promover con el apoyo del Gobierno Federal la aceptación por autoridades de Estados Unidos de América de la prestación de servicios de pre-liberación aduanal y de seguridad de embarques con destino en ese país;
- VIII. Promover la gestión, ante las autoridades municipales, de los cambios de uso de suelo necesarios para el adecuado desarrollo del Interpuerto Monterrey y de la zona fronteriza de Colombia, NL;
- IX. Promover la gestión, ante las instancias federales, de los permisos para la instalación de los servicios de telecomunicación satelital que requerirá el Interpuerto Monterrey y el corredor Monterrey - Colombia; y
- X. Gestionar ó coadyuvar ante instancias privadas y de los tres niveles de gobierno los recursos económicos para la contratación de los siguientes estudios y proyectos:
- a) Proyecto Ejecutivo para la ubicación del Interpuerto Monterrey.
 - b) Estudios económicos, financieros y de mercado para constatar la viabilidad del Interpuerto Monterrey y sus componentes como son: Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) y conversión del Aeropuerto Internacional del Norte (AIDN) en terminal de carga con aviación general, entre otros.
 - c) Plan de coordinación de los tres aeropuertos existentes en el área de captación del Interpuerto Monterrey: Aeropuerto Internacional de Monterrey (AIM), Aeropuerto Internacional del Norte (AIDN), Aeropuerto Plan de Guadalupe en Saltillo, Coah. (SLW); esto último en colaboración con el Gobierno del Estado de Coahuila.
 - d) Estudio de impacto ambiental del Interpuerto Monterrey y de la zona fronteriza de Colombia, NL.
 - e) Estudio para la implementación de las funciones de fiscalización y seguridad de mercancías express, integrando las tres plataformas aéreas con el Interpuerto Monterrey por medio de un sistema de comunicación carretero entre ellos.
 - f) Aportación de otros apoyos necesarios para un exitoso inicio de operaciones del Interpuerto Monterrey y desarrollo de los corredores logísticos y zona fronteriza de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO.- De los integrantes de la Comisión: Los integrantes y estructura organizacional de la Comisión serán los siguientes:

Presidente: Gobernador del Estado de Nuevo León.

Consejero General: Presidente de la Corporación de Proyectos Estratégicos de Nuevo León.

Secretario Ejecutivo: Coordinador Ejecutivo del Programa para la Integración del Desarrollo Regional y Logístico del Noreste y su Vinculación con Texas (INVITE).

Miembros: Los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal:

- I. Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- II. Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de Nuevo León.
- III. Oficina Ejecutiva de la Gobernatura.
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León.
- V. Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nuevo León.
- VI. Coordinación de Proyectos Estratégicos Urbanos del Estado de Nuevo León.
- VII. Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- VIII. Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público del Estado de Nuevo León.
- IX. Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Nuevo León.
- X. Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.
- XI. Sistema de Caminos de Nuevo León.
- XII. Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Se invitará a formar parte como consejeros de la Comisión a personalidades de los sectores privado y académico relacionados con los temas de la Comisión

4

6 #

El titular del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el estado y el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales serán de igual manera invitados a formar parte de la Comisión, en los términos de los convenios y acciones de colaboración celebrados con la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Bases de cooperación: Toda vez que esta Comisión es una instancia coordinadora y facilitadora de acciones, las dependencias, entidades e instituciones que la integran podrán establecer entre ellas los mecanismos y bases de cooperación para el mejor logro de los objetivos de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comités y grupos de trabajo: Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá constituir los comités y grupos de trabajo que considere necesarios.

ARTÍCULO NOVENO.- De las atribuciones del Presidente de la Comisión: El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y hacer cumplir sus acuerdos;
- II. Definir las líneas básicas de actuación de la Comisión;
- III. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Delegar en los miembros de Comisión la ejecución y realización de responsabilidades específicas para la consecución del objeto de la misma, y
- V. Proponer la incorporación de nuevos miembros de la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- De las atribuciones del Consejero General: Las atribuciones del Consejero General de esta comisión serán las siguientes:

- I. Orientar y apoyar las actividades de la Comisión;
- II. Supervisar las actividades de la Comisión;
- III. Mantener la coordinación estrecha con los inversionistas, y
- IV. Apoyar las actividades para el acopio de recursos financieros.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De las atribuciones del Secretario Ejecutivo: Para el cumplimiento del objeto de la Comisión las atribuciones del Secretario Ejecutivo serán las siguientes:

- I. Elaborar la planeación de las actividades de la Comisión;

- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Comisión;
- III. Coordinar las actividades de la Comisión;
- IV. Coordinar la realización de los estudios y proyectos, así como el seguimiento del avance de los mismos;
- V. Tramitar ante las instancias federales y municipales los recursos y gestionar los trámites requeridos para la puesta en marcha del Interpuerto Monterrey;
- VI. Apoyar las actividades para el acopio de recursos financieros;
- VII. Convocar, por acuerdo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión o le correspondan para el buen desempeño de su función.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De las sesiones de la Comisión: La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando sea necesario, a convocatoria del Presidente o del Secretario Ejecutivo.

Los acuerdos de la Comisión versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia que se darán a conocer a la Comisión con ese carácter.

De cada sesión de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva levantará el acta correspondiente que incluya los asuntos tratados y los acuerdos adoptados por el Comité; al acta se le agregará la lista de asistencia firmada por los integrantes de la Comisión.

El Presidente o el Secretario Ejecutivo, por instrucciones del primero, de acuerdo al tema que se trate, podrá expresamente invitar a las sesiones del Comité a representantes de otras dependencias o instituciones públicas, ya sean nacionales, internacionales, estatales o municipales, así como a legisladores locales y federales, representantes de organizaciones privadas y sociales o miembros de Consejos Consultivos de participación ciudadana o Consejos o Comités institucionales, y que en razón de sus funciones u objeto puedan coadyuvar en el cumplimiento del objeto de la Comisión, quienes tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- En las situaciones de orden legal no previstas en el presente Decreto se aplicará la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como las leyes y la normatividad que rigen a cada dependencia, organismo y entidad pública integrante de la Comisión; lo anterior en el entendido de que la creación de éste órgano de coordinación interinstitucional no desplaza la competencia legal ni sustituye las atribuciones de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a la firma del mismo y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los miembros de la Comisión celebrarán la siguiente sesión plenaria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a los 21 días del mes de abril del 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

[Handwritten signature]
JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARÁS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature]

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

HÉCTOR H. GUTIERREZ DE LA GARZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature]

RUBÉN MARTÍNEZ DONDÉ

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature]

OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

[Handwritten mark]

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ALEJANDRO A. PÁEZ ARAGÓN

COORDINADOR DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS URBANOS DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

ABEL GUERRA GARZA

COORDINADOR EJECUTIVO DEL
PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DEL
DESARROLLO REGIONAL Y LOGÍSTICO DEL
NORESTE Y SU VINCULACIÓN CON TEXAS
(INVITE)

FRANCISCO JAVIER ALEJO LÓPEZ

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA
PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA
LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA

La presente hoja de firmas corresponde al **DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EL PUERTO INTERIOR "INTERPUERTO MONTERREY"**, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el día 21 de abril de 2008.

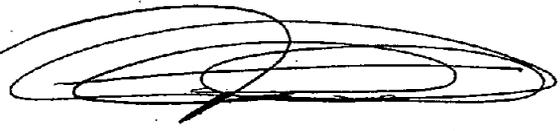
G #

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



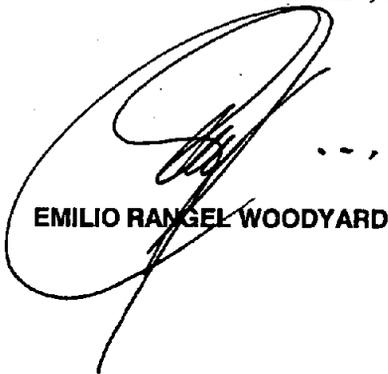
JOSÉ LUIS TAMEZ GARZA

DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN



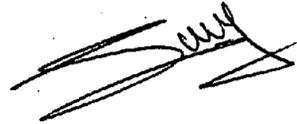
PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.



EMILIO RANGEL WOODYARD

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CAMINOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

La presente hoja de firmas corresponde al **DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y EL PUERTO INTERIOR "INTERPUERTO MONTERREY"**, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el día 21 de abril de 2008.

92



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO**

**FORO DE CONSULTA SOBRE JUSTICIA ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA REFORMA INTEGRAL
DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO:

Los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado les extienden una cordial invitación para participar en el **Foro de Consulta sobre Justicia Administrativa relativa a la reforma integral de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León**, a través de la formulación de propuestas concretas respecto de los siguientes temas:

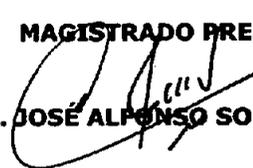
- a) Oralidad del Juicio Contencioso y Tribunal Virtual
- b) Reformas al Procedimiento Contencioso Administrativo escrito.

En caso de que su decisión sea participar, le solicitamos se sirva enviar sus propuestas utilizando el formato que se encuentra a su disposición en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en la calle José Benítez número 606, colonia Obispado, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o bien puede solicitarlo vía correo electrónico en las siguientes direcciones: tca@mail.nl.gob.mx; maria.guadalupe.trevi@nuevoleon.gob.mx. Dichas propuestas deberán entregarse, por escrito, en el citado domicilio, o bien, a través de los correos mencionados, las cuales serán recibidas antes del día **20 de mayo del año en curso**, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Monterrey, Nuevo León a 12 de Mayo del año 2008

**PLENO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO**

MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. JOSÉ ALFONSO SOLÍS NAVARRO

MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA


LIC. JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES

MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA


LIC. AURORA GÁMEZ CANTÚ



GUADALUPE

Gente que Trabaja
06-09

MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N. L., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2008, APROBÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

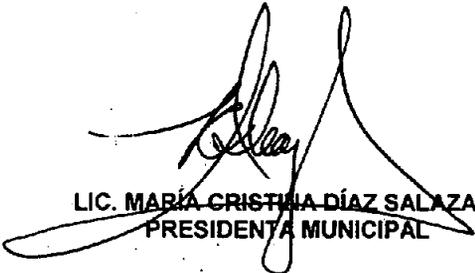
ACUERDO:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L. aprueba la realización de los trámites y formalidades que la Administración Municipal que preside la Alcaldesa Lic. María Cristina Díaz Salazar, lleve a cabo ante la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a fin de proveer apoyos a los programas de modernización de las bibliotecas municipales.

SEGUNDO.- Asimismo, se aprueba que con el propósito de fortalecer la modernización de los espacios educativos del Municipio y en particular las bibliotecas, se promueva la instalación de Módulos de Servicios Digitales y actualización de acervo de biblioteca, por parte de la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y consecuentemente, el Municipio apoye este programa con Líneas de Internet y Seguridad en los recintos donde dichos Módulos se establezcan.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Guadalupe, Nuevo León, a 15 de mayo de 2008.



LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	3,600,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	590,794.44
SERVICIOS GENERALES	377,973.61
ADQUISICIONES	1,354,545.10
OTROS EGRESOS	83,756.41
TOTAL EGRESOS	6,007,069.56
PRESUPUESTO	6,007,069.56



Eduardo Sierra Chein
Subdirector Administrativo



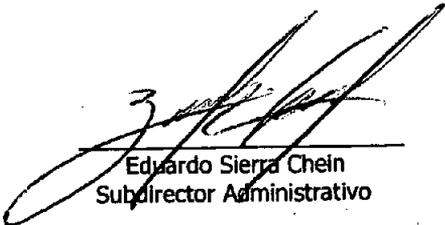
René A. Garza García
Director General del
Instituto de la Juventud Regia



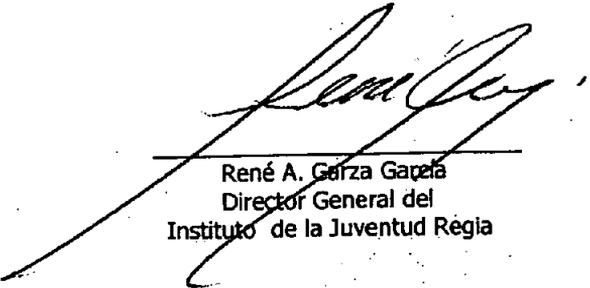
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008

CONCEPTO	IMPORTE
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY	5,007,069.56
DIVERSOS	1,000,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	6,007,069.56



Eduardo Sierra Cheln
Subdirector Administrativo



René A. Garza Garza
Director General del
Instituto de la Juventud Regia

**CONSULTORES EN ASESORIA
CONTABLE Y FISCAL S.C.**
SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS Y NEGOCIOS

www.asesoresacf.com

ContPAQ

QUIMICOLOIDES MONTERREY SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2007

Hoja: 1
Fecha: 29/04/2008

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Fondo Fijo Caja	18.65	Acreedores Diversos	3,000.00
Bancos	37,797.97	Impuestos por Pagar	26,086.40
Clientes	200,000.00	Cuentas por Pagar	18,630.00
Inversiones en Valores	45.83		
Deudores Diversos	20,000.00	Total CIRCULANTE	47,716.40
Impuestos por Recuperar	3'382,202.13		
Total CIRCULANTE	3'640,064.58	<i>FIJO</i>	
		Total FIJO	0
<i>FIJO</i>		<i>DIFERIDO</i>	
Mobiliario y Equipo de oficina	1,760.95	Total DIFERIDO	0
Depreciación Acumulada de Mot	-1,759.95		
Depreciación Acumulada Equipo	-0.03	SUMA DEL PASIVO	47,716.40
Maquinaria y Equipo	28.88	CAPITAL	
Depreciación Acumulada Maq y t	-28.88	<i>Capital Social</i>	3,750.00
Total FIJO	0.97	Resultado Ejercicios Anteriores	2'838,808.96
		Total CAPITAL	2'842,558.96
<i>DIFERIDO</i>		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	749,790.19
Total DIFERIDO	0	SUMA DEL CAPITAL	3'592,349.15
SUMA DEL ACTIVO	3'640,065.55	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	3'640,065.55

C.P. EMILIO GUADALUPE VANEGAS GONZALEZ

**CONSULTORES EN ASESORIA
CONTABLE Y FISCAL S.C.**
SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS Y NEGOCIOS

www.asesoresacf.com

ConIPAQ

QUIMICOLOIDES MONTERREY SA DE CV
Estado de Resultados del 01/12/2007 al 31/12/2007

Hoja: 1
Fecha: 29/04/2008

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
Ventas	0.00	0.00	236,216.20	7.59
Venta Activos Fijos	68,831.48	100.00	68,831.48	2.21
Ingresos Varios	0.00	0.00	1.15	0.00
Intereses Cobrados	0.18	0.00	2'806,130.21	90.20
Total Ingresos	68,831.66	100.00	3'111,179.04	100.00
Egresos				
GASTOS DE VENTA	0.00	0.00	1'165,379.24	37.46
GASTOS FINANCIEROS	8.60	0.01	47,492.40	1.53
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,675.73	16.96	1'148,517.21	36.92
Total Egresos	11,684.33	16.98	2'361,388.85	75.90
Utilidad (o Pérdida)	57,147.33	83.02	749,790.19	24.10



C.P. EMILIO GUADALUPE VANEGAS GONZALEZ

**CONSULTORES EN ASESORIA
CONTABLE Y FISCAL S.C.**
SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS Y NEGOCIOS

www.asesoresacf.com

ContPAQ

ROTULOS Y ANUNCIOS GARVEL SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2007

Hoja: 1
Fecha: 05/03/2008

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	500.00	PROVEEDORES EXTRANJERO	8'202,306.04
BANCOS	3,703.11	PRESTAMOS BANCARIOS	1'290,000.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	4,203.11	Total PASIVO CIRCULANTE	9'492,306.04
 ACTIVO FIJO		 PASIVO FIJO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	8'394,706.00	Total PASIVO FIJO	0
DEP.ACUM.MAQUINARIA Y EQ.	-4'255,711.92	 SUMA DEL PASIVO	 9'492,306.04
Total ACTIVO FIJO	4'138,994.08	 CAPITAL	
 ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Total ACTIVO DIFERIDO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
 SUMA DEL ACTIVO	4'143,197.19	CAPITAL VARIABLE	3'450,000.00
		PERDIDAS DE EJERC.ANTERIC	-3'967,654.02
		UTILIDADES DE EJERC.ANTER	2'543,847.60
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2	-3'245,501.05
		Total CAPITAL CONTABLE	-1'169,307.47
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-4'179,801.38
		SUMA DEL CAPITAL	-5'349,108.85
		 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	 4'143,197.19

Precaución : la cuenta de Cuadre tiene movimientos.
La información pudiera no ser correcta.



C.P. EMILIO GUADALUPE VANEGAS GONZALEZ

**CONSULTORES EN ASESORIA
CONTABLE Y FISCAL S.C.**
SOLUCIONES INTEGRALES EN PROYECTOS Y NEGOCIOS

www.asesoresacf.com

ContiPAQ	ROTULOS Y ANUNCIOS GARVEL SA DE CV		Estado de Resultados del 01/12/2007 al 31/12/2007		Hoja: 1
	Periodo	%	Acumulado	%	Fecha: 05/03/2008
Ingresos					
INGRESOS					
VENTAS	0.00	0.00	6'400,000.00	97.73	
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	148,988.33	2.27	
INGRESOS	0.00	0.00	6'548,988.33	100.00	
Total Ingresos	0.00	0.00	6'548,988.33	100.00	
Egresos					
EGRESOS					
GASTOS DE FABRICACION	4'347,876.11	0.00	6'340,678.58	96.82	
GASTOS DE ADMINISTRACION	17,326.67	0.00	1'221,596.37	18.65	
GASTOS FINANCIEROS	245.50	0.00	3'166,514.76	48.35	
EGRESOS	4'365,448.28	0.00	10'728,789.71	163.82	
Total Egresos	4'365,448.28	0.00	10'728,789.71	163.82	
Utilidad (o Pérdida)	-4'365,448.28	0.00	-4'179,801.38	-63.82	



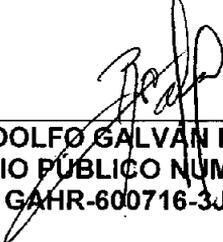
C.P. EMILIO GUADALUPE VANEGAS GONZALEZ.

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con esta fecha (14) catorce de mayo de (2008) dos mil ocho, en la Notaria Pública a mi cargo, mediante Acta Fuera de Protocolo Número **27,599/2008**, se inicio el expediente correspondiente a la **TRANSMISION HEREDITARIA ADMINISTRATIVA DE INTESTADO EN LA VIA NOTARIAL A BIENES DE JOSÉ LUZ SALINAS CANTÚ**, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cd. Benito Juárez, N.L. 15 de mayo de 2008.


LIC. RODOLFO GALVAN HERRERA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101
GAHR-600716-3J1



Notaria Pública No. 25

Lic. Oscar Elizondo Alonso
Titular

Lic. Oscar Elizondo Garza
Suplente

Monterrey, N.L. a 14 de Mayo de 2008

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido por el Artículo 782 (setecientos ochenta y dos) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se presentaron ante el suscrito Notario los señores **EDUARDO Y JOSÉ JUAN**, ambos de apellidos **GÓNGORA SALAS**, a Denunciar el Juicio Hereditario Administrativo a bienes de los señores **ALICIA SALAS SALAS** y **PEDRO GÓNGORA PRESAS**, presentándome las Certificaciones del Registro Civil, relativa a las Actas de Defunción de los autores de la Sucesión y de Nacimiento de los comparecientes, así como los demás comprobantes a que se refiere la Ley.-

Por lo que se publica este aviso de conformidad con el Artículo 783 (setecientos ochenta y tres) del código de Procedimientos Civiles del Estado, convocando a las personas que se consideren con derechos a la herencia, se presenten a deducirlos dentro de los 30 (treinta) días que se señalan como término para la substanciación del Expediente Administrativo.- DOY FE.-

LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
EIAO-4720512 PY6



NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

EDICTO

Con fecha 30-treinta de Abril del dos mil ocho, se radico en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, y bajo el numero de expediente 107/2008, JUICIO - SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE VALENTE SALDIVAR, LEOCADIA GUTIERRES GARZA, GUADALUPE SALDIVAR GUTIERREZ, JOSEFA SALDIVAR GUTIERREZ, JESÚS SALDIVAR GUTIERREZ, NORBERTO SALDIVAR GUTIERREZ, FRUCTUOSO SALDIVAR GUTIERREZ, promovido por LEOCADIO SALDIVAR GONZALEZ. Habiéndose ordenado por auto de esa misma fecha la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico el Porvenir que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que lo deduzcan en un plazo de 30-treinta días hábiles, contando desde la ultima publicación que se realice en los periódicos de referencia.- Doy fe.-

CERRALVO, N. L. A 07 DE MAYO DEL 2008

EL SECRETARIO

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZUÑIGA

EDICTO

Con fecha 24-veinticuatro de abril del año 2008-dos mil ocho, se ordenó dentro del expediente 215/2008, relativo al **JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE SANJUANA SANCHEZ DOMINGUEZ**, publicar por una sola vez un edicto en el periódico Oficial del Estado, el Diario El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30-treinta días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Villaldama, N.L., a 7 de Mayo del 2008.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. GERARDO GUERRERO TORRES.

EDICTO

Con fecha 09- nueve de Mayo del dos mil ocho, se radico en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, y bajo el numero de expediente **109/2008, JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE FELIPE PEREZ GARCIA promovido por EVA RAMOS DE LA PEÑA.** Habiéndose ordenado por auto de esa misma fecha la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico el Porvenir que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que lo deduzcan en un plazo de 10-diez días hábiles, contando desde la ultima publicación que se realice en los periódicos de referencia.- Doy fe.-

CERRALVO, N. L. A 12 DE MAYO DEL 2008

EL SECRETARIO


LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZUÑIGA

E D I C T O**A LA C. ROSALINDA SUAREZ RIVAS****Domicilio: Ignorado.**

Por auto de fecha 22-veintidós de abril del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente número **1610/2007**, se admitió a tramite en el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** que promueve **ERNESTO ROMERO BOTELLO** en contra de **ROSALINDA SUAREZ RIVAS** ordenándose por el citado auto emplazar a la demandada **ROSALINDA SUAREZ RIVAS**, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda ante esta Autoridad dentro del termino de **09-nueve días** ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados a la misma, así como las constancias que obran dentro del procedimiento, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción.- Así mismo y en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se previene al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, san Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado para su debida instrucción. - DOY FE. -

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE ABRIL DEL 2008
C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ

Edicto No 48694

C.C. LILIANA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ Y JORGE ALBUERNE ESPARZA.- DOMICILIO IGNORADO.- En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 07 siete de Marzo del 2007 dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1364, 1367, 1368, 1369 y 1370 del Código de Comercio en vigor, se admitió a trámite del Expediente Judicial número 0047/2007 relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por EMMA GUAJARDO RUIZ DE VILLARREAL en contra de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LARA, LILIANA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ Y JORGE ALBUERNE ESPARZA, y por autos de fechas 12-doce de Marzo y 10 diez de Abril del año 2008-dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, esta Autoridad tiene a bien ordenar se le emplace a la parte codemandada LILIANA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ Y JORGE ALBUERNE ESPARZA, por medio de edictos que deberán de publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte que se edita en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 3-tres días produzca su contestación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Comercio. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación. Finalmente, se previene a los referidos codemandados, a fin de que señale domicilio en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Así mismo quedan a disposición de la parte codemandada la copias de traslado debidamente selladas y rubricadas en la Secretaría de éste Juzgado.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA

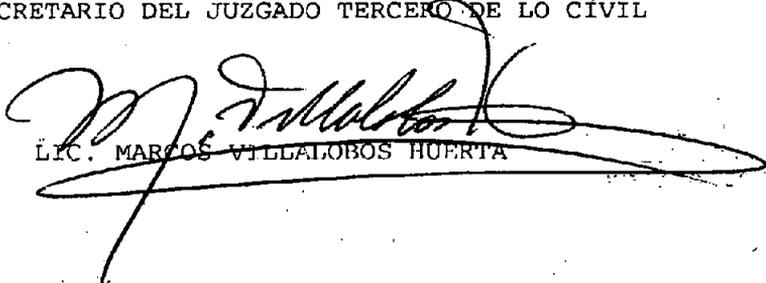
EDICTO 49383 En fecha 28-veintiocho de Marzo del año 2008-dos mil ocho, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1646/2007 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por HÉCTOR HUGO JASSO ALCARAZ en contra de NORMA CATALINA DE LOERA LÓPEZ; y en virtud de que se ha acreditado por el accionante el desconocimiento general del paradero de la señora NORMA CATALINA DE LOERA LÓPEZ con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, mediante proveído de fecha 08-ocho de Mayo del año 2008-dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) exprese además las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado el cual fuera reformado mediante decreto número 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 14- catorce de Enero del año 2005- dos mil cinco.- Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de Ley, para los efectos establecidos en el artículo 540 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada.- En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 14-catorce de Mayo del año 2008-dos mil ocho.-

EL
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LICENCIADO ALFREDO
VALDERRAMA LÓPEZ.

Edicto No 49120

A LA C. JUANA ALMENDAREZ MARTINEZ, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 8-~~ocho~~ de Enero del 2008-dos mil ocho, se radicó el expediente judicial número 1305/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve WENCESLAO ALVAREZ ROSALES en su carácter de Apoderado Jurídico del señor MIGUEL ALMENDAREZ MARTINEZ contra de GREGORIA ALMEDAREZ MARTINEZ Y JUANA ALMENDAREZ MARTINEZ; y mediante proveído de fecha 15-quince de Abril del 2008-dos mil ocho se ordenó notificarle a la codemandada JUANA ALMENDAREZ MARTINEZ por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a este H. Juzgado a fin de producir contestación al presente procedimiento. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con apoyo en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Debiéndosele apercibir de que en caso de no comparecer o no señalar domicilio en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, las demás notificaciones que sean personales se le harán por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del citado Código de Procedimientos Civiles. Así mismo quedan a disposición de la codemandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado- Monterrey, Nuevo León a veintitrés de Abril del dos mil ocho.- DOY FE.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA

Orden No. 787

16-19-21

EDICTO

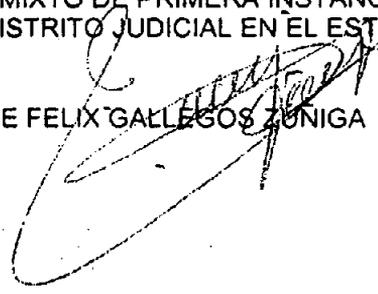
A LA C. ANTONIETA MARGARITA LARRAZOLA GONZALEZ
DOMICILIO IGNORADO

Con fecha 23 veintitrés de Noviembre del año 2007 dos mil siete, se radico en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 199/2007, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LIQUIDACIÓN Y VENTA DE COPROPIEDAD promovido por MARIA ELVIRA MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS en contra de MARIA NEMECIA GONZALEZ CHAPA DE GONZALEZ, habiéndose ordenado la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, boletín Judicial y el Diario el Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León emplazando a la demandada para que dentro del termino de 9 nueve días produzca su contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, aclaración hecha de la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 días siguientes al de la ultima publicación quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. DOY FE.-

CERRALVO, N. L. A 4 DE DICIEMBRE DEL 2007

EL C. SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO
AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZUNIGA



Edicto No. 49263

En el Juzgado Primero Menor de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en fecha 20-veinte de Junio del año 2007-dos mil siete, se radicó el expediente judicial número 1474/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGEL RAUL ALVAREZ BRAVO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada GAFI FERRELECTRICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de QUVI GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y mediante auto de fecha 25-veinticinco de Abril del año 2008-dos mil ocho, se ordenó notificar a la parte demandada el auto de admisión por medio de Edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; por lo que se previene a la parte demandada QUVI GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del término de 5-cinco días ocurra ocurra ante ésta Autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, o a oponer las excepciones de su intención, si las tuvieren, así como para ofrecer las pruebas legales de su intención; previniéndolo igualmente para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme lo marca la ley en el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio en vigor. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO
PRIMERO MENOR DE MONTERREY, NUEVO LEON.

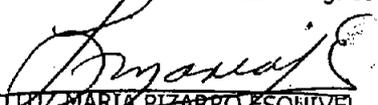


LIC. ROGELIO SAUCEDO RODRIGUEZ.

EDICTO

A LA EMPRESA: UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. DOMICILIO IGNORADO.-

En este JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, se encuentra radicado el Expediente número 1412/2007, que contiene JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por THELMA CECILIA FERNÁNDEZ MONTALVO, HUMBERTO PATRICIO ELIZONDO ALEJO y SUSANA LETICIA ELIZONDO FERNÁNDEZ, por sus propios derechos, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., de quien reclaman el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda; y por auto de fecha 21-veintiuno de Abril del año 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazar a la empresa UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., por medio de Edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del mismo y en el Periódico "El Norte" que se edita en esta Ciudad. Así, por este conducto se emplaza en legal forma a la empresa UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., por conducto de su C. Gerente o Representante Legal, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuviere. Surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, en los términos del numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado en suplencia a la materia mercantil, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentales acompañadas. Igualmente, se previene a la empresa UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., por conducto de su C. Gerente o Representante Legal, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1069 del citado Código de Comercio. DOY FE.-


LIC. LUZ MARÍA PIZARRO ESQUIVEL

C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 798

16-19-21

ACTUACION

AL C. GABRIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA.- En fecha 3-tres de mayo del año 2007-dos mil siete, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente número 451/2007 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Daniel Alfonso Villarreal de la Garza, en su carácter de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en contra de Gabriela Alejandra Martínez García y Luis Alberto Martínez García; y mediante proveído dictado en fecha 26-veintiséis de febrero del año 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazarle a la C. GABRIELA ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante edictos que deberán de publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico "El Sol de México", por ser éste de cobertura nacional y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus el día siguiente de la última publicación, debiéndose prevenir al demandado para que dentro del término de 5-cinco días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad de 208,309.62 (doscientos ocho mil trescientos nueve punto sesenta y dos unidades de inversión), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman en el escrito inicial de demanda o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer, debiéndose prevenir además para que señale bienes para embargo de su propiedad de los no exceptuados de secuestro bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así tal derecho pasara al actora, además se previene para que conteste la demanda refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga a las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la Ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio reformado; en la inteligencia de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Aperciéndole a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones para la jurisdicción y competencia de la suscrita juzgadora que comprende en el municipio de Monterrey, Guadalupe; San Nicolás de los Garza; Apodaca, General Escobedo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, todos ellos del Estado de Nuevo León, de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de

carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, es decir, mediante su sola publicación en el Boletín Judicial que se edita por este Honorable Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 1069 del Citado Ordenamiento Mercantil. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de este juzgado para su instrucción.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 24-veinticuatro de marzo del año 2008-dos mil ocho.

**C. SECRETARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTER DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**


LIC. NANCY M. ESPINOSA MEDINA.

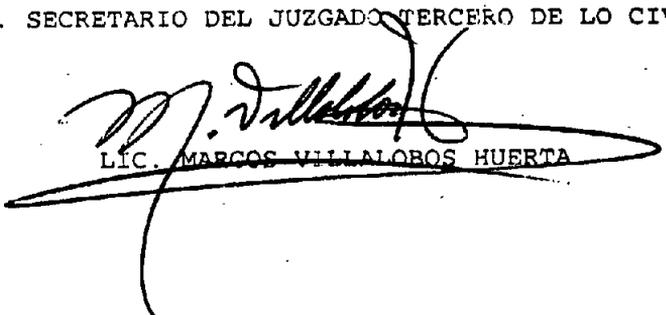
Orden No. 777

14-16-19

Edicto No. 49184

A LA C. BLANCA AZUCENA PERALES DE LA CRUZ, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha veintisiete de Junio del dos mil siete, se radicó el expediente judicial número 0520/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MONICA IXCHEL ROBLES VALTIERRA en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BLANCA AZUCENA PERALES DE LA CRUZ y mediante proveído de fecha veinticuatro de Abril del dos mil ocho, se ordenó notificarle a la C. BLANCA AZUCENA PERALES DE LA CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico el Porvenir; a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a este H. Juzgado a fin de producir contestación al presente procedimiento. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con apoyo en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento Legal en cita.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a veintiocho de abril del dos mil ocho.- DOY FE.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA

EDICTO**DOMICILIO IGNORADO
MARIA CONCEPCION PACHECO AYALA**

Monterrey Nuevo León, en fecha 20 veinte de junio del 2006 dos mil seis se radico en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial 0510/2006 relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ADOLFO CANTU GARZA** en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN** en contra de **MARIA CONCEPCION PACHECO AYALA**, ordenándose se le emplace a la demandada mediante el traslado de ley de los documentos adjuntos a la demanda debidamente sellados y rubricados que lo fueron por la secretaría de este Juzgado para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. Así mismo por auto de fecha 29 veintinueve de abril del 2008 dos mil ocho se ordeno emplazar por medio de edictos a **MARIA CONCEPCION PACHECO AYALA** los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado . Previendo a **MARIA CONCEPCION PACHECO AYALA** para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey N. L. bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se procederá conforme lo marca la ley en el numeral 1069 del Código de Comercio en vigor.. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma.- DOY FE.-

EL C. PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CONCURRENTE

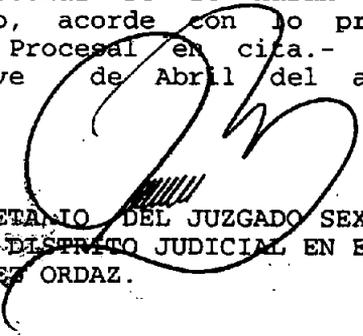
C. HECTOR HUGO GONZÁLEZ CANTU

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

En fecha 23-veintitrés de Abril del año 2008- dos mil ocho, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 148/2007 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ en contra de ALEJANDRO JUÁREZ CASTAÑOS; y en virtud de que se ha acreditado por la accionante el desconocimiento general del paradero del señor ALEJANDRO JUÁREZ CASTAÑOS con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) exprese además las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado el cual fuera reformado mediante decreto número 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 14-catorce de Enero del año 2005- dos mil cinco.- Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de ley, para los efectos establecidos en el artículo 640 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada.- En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de

los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 29-veintinueve de Abril del año 2008-dos mil ocho.-



EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LICENCIADO JOSÉ
RUBÉN MELENDEZ ORDAZ.

EDICTO

AL C. NICOLÁS CRUZ SANTIAGO

DOMICILIO: Ignorado.

Por auto de fecha 12-doce de Febrero del año 2008-dos mil ocho, dictado dentro de los autos del expediente número 1615/2007, se admitió a tramite en el Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve EULALIA FLORES ANTONIO en contra de NICOLÁS CRUZ SANTIAGO. Y mediante proveído de fecha 14-catorce de Abril del año 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazar a NICOLÁS CRUZ SANTIAGO, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Provenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio y documentos acompañados debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de éste Juzgado para su debida instrucción.- Por otra parte, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.- DOY FE.-

MÓNTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE ABRIL DEL 2008
 EL C. SECRETARIO DEL
 JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR.

[Handwritten signature]
 H. HÉCTOR ANTONIO GARCÍA JUÁREZ
 PODER JUDICIAL DE
 JUZGADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 BOLETÍN JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

EDICTO**AL CIUDADANO: WILLIAM DAVID BROWN.
DOMICILIO: IGNORADO.**

Con fecha 25-veinticinco de abril del año 2008-dos mil ocho, se admitió a tramite el expediente judicial número 1473/2007, formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ESTHER GARZA TORRES** en contra de **WILLIAM DAVID BROWN**, auto mediante el cual se ordenó emplazar al Ciudadano **WILLIAM DAVID BROWN** por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los **DIEZ** días contados desde el siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte req. las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE ABRIL DEL 2008.**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE
LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. MAURICIO CUELLAR RENA